



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.602

"Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR MATERNIDAD"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que **LISBETH LUCINA TORRES DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **1.102.830.035**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA - ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR** en el Municipio de **CALAMAR - Bolívar**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **MATERNIDAD**, según certificado N.180820200012933 del **18 de agosto de 2020**, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **126 días** comprendido desde el **12 de agosto de 2020** hasta el **15 de diciembre de 2020**.

Que la licencia por **MATERNIDAD** otorgada según certificado N°.180820200012933 del **18 de agosto de 2020**, al **DOCENTE DE AULA, LISBETH LUCINA TORRES DIAZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.102.830.035**, genera una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA** que desempeña en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR** en el Municipio de **CALAMAR - Bolívar**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **126 días**, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que a través de la Resolución 385 12 de marzo 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establece disposiciones para su implementación.

Que mediante circular No.19 el Ministerio de Educación Nacional señala las orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que adoptar las medidas preventivas en los Establecimientos Educativos para evitar la propagación del virus en docentes directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos, se hace necesario suspender las clases en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en Educación del departamento de Bolívar.

Que mediante Circular No. 20, el Ministerio de Educación Nacional, adopto nuevas medidas en materia educativa para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad educativa. Que dentro de las nuevas medidas adoptadas por el Ministerio, es el ajuste al Calendario Escolar de Educación Preescolar, Básica y Media de las entidades territoriales en educación.

Que mediante Resolución 0680 del 17 de marzo de 2020, de la Secretaría de Educación de Bolívar, ajustó el calendario académico del año 2020, por aislamiento preventivo, para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad educativa, quedando así:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

602

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del decreto "Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR MATERNIDAD"

PERIODO SEMESTRAL	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES		
	DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
1°	13 de Enero	15 de Marzo	9 Semanas
	20 de Abril	05 de Julio	11 Semanas
2°	06 de Julio	04 de Octubre	13 Semanas
	12 de Octubre	29 de Noviembre	7 Semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
13 de Enero	19 de Enero	1 Semana
16 de Marzo	29 de marzo	2 Semanas
5 de Octubre	11 de Octubre	1 Semana
30 de Noviembre	06 de Diciembre	1 Semana
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
13 de Enero	19 de Enero	1 Semana
16 de Marzo	19 de Abril	5 Semanas
5 de Octubre	11 de Octubre	1 Semana
30 de Noviembre	03 de Enero de 2021	5 Semanas
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
30 de Marzo	19 de Abril	3 Semanas
07 de Diciembre	03 de Enero de 2021	4 Semanas
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR** en el Municipio de **CALAMAR - Bolívar** no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por **MATERNIDAD** al **DOCENTE DE AULA, LISBETH LUCINA TORRES DIAZ**, por tanto se procede a nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.

Revisada la hoja de vida de **YOSHIGEIDIS JAM BUSTILLO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **1.143.362.022**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA – AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..." y demás normas que lo modifiquen, subrogue o adicione.

Que el artículo 8° el Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surta el proceso de selección convocado se realizará mediante encargos de empleos de carrera administrativa y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad de servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA - ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, a el(la) Señor(a) **YOSHIGEIDIS JAM BUSTILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.143.362.022**, **LICENCIADA EN EDUCACION CON ENFASIS EN INGLES**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **15 de diciembre de 2020**, en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR** en el Municipio



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

602

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del decreto "Por la cual se hace un nombramiento por una vacancia Provisional Temporal generada por una LICENCIA POR MATERNIDAD"

de **CALAMAR - Bolívar**, en reemplazo de su titular **LISBETH LUCINA TORRES DIAZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.102.830.035**, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **16 de diciembre de 2020**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 4. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 6. Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la unidad de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2020.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: **VERÓNICA MONTERROSA TORRES**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo: Willy Escrucería Castro
Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez
Vo.Bo: Esmeralda Padrón M.

Director de Planta y Establecimientos Educativos (E)
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Profesional Universitario (E) Planta de Persona
Técnico